COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, DE SALUD Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD, EN FORMA UNIDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA
EMETERIO OCHOA BAZÚA
FLOR AYALA ROBLES LINARES
CARLOS MANUEL FU SALCIDO
RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS
ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA
MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA
SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS
JAVIER DAGNINO ESCOBOSA
LINA ACOSTA CID
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ
JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos Diputados integrantes de las Comisiones de Fomento Económico y Turismo, de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, de esta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnado para su estudio y dictamen, en forma unida, por la Presidencia de éste Poder Legislativo, escrito presentado por el diputado Manuel Villegas Rodríguez, el cual contienen iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO PARA EL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La iniciativa en estudio fue presentada por el diputado Manuel Villegas Rodríguez en sesión plenaria del 03 de mayo de 2016 y sustentada al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes:

"El turismo como agente transformador, debe convertirse en una prioridad Estatal, dada su capacidad para crear desarrollo, para captar divisas en forma eficaz y sostenida, y para crear empleos bien remunerados.

En el caso de Sonora, el turismo representa la oportunidad para dar a conocer al resto del país y del mundo, las bellezas de nuestro Estado y la calidez de nuestra gente.

Por ello, en esta Legislatura debemos priorizar el fortalecimiento del andamiaje jurídico que garantice el desarrollo constante de productos turísticos únicos e inimitables.

Un nicho de oportunidad que requiere del apoyo del Estado, específicamente por ser materia compartida entre dependencias federales es el turismo médico.

El Turismo Médico, también conocido como Turismo Sanitario o Turismo de Salud, es el término usado para describir la práctica de viajar fuera del lugar de origen para someterse a tratamientos médicos de buena calidad a menores costos.

Entre los factores que impulsan esta actividad, destacan:

- *El costo de los tratamientos fuera del país de origen,*

- *La calidad de los tratamientos fuera del país de origen,*
- *Las distancias de la ciudad de residencia a donde se ofrece el tratamiento, y*
- *Las características de los centros médicos especializados.*

En este segmento del turismo, los servicios que se ofrecen son muy variados; incluyen desde salud preventiva, cirugía cosmética y reconstructiva, tratamientos dentales, reducción de peso, tratamiento de diabetes, operaciones de la vista, oído, cardiovasculares y cirugía cardiaca; tratamientos geriátricos y de cáncer, hasta trasplantes de hígado, riñón, y cadera.

De acuerdo con Sergio Raimond-Kedilhac Navarro, profesor del Área de Entorno Económico del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE), en México, el turismo médico es una buena oportunidad de desarrollo, por lo que es necesario que se impulse una estrategia gubernamental y privada para aprovechar ese nicho.

La importancia del Turismo Médico: el turismo médico implica el desarrollo de un modelo de negocios donde todos los servicios se vinculan para brindar calidad y seguridad; Sonora debe buscar que los pacientes satisfechos transmitan sus experiencias por la publicidad de boca en boca a todos los posibles usuarios del vecino país del norte.

Los beneficios de promover el Turismo Médico son:

- *Alta rentabilidad: un turista convencional gasta 1,500 dólares y un turista médico entre 5,000 y 20,000 mil dólares según su tratamiento.*
- *Estancias de un turista convencional es de 3 noches 4 días y un turista médico entre 5 y 15 días según su estado de recuperación.*
- *El gran tamaño del mercado natural que representan los babyboomers de Estados Unidos y Canadá, especialmente el segmento de los retirados, que cada día son miles los que buscan donde conservar su calidad de vida a mejor precio. Una investigación demuestra que la primera determinación para elegir vivir en un lugar son las instalaciones hospitalarias. En México viven alrededor de un millón y medio de norteamericanos y canadienses.*

La industria del turismo médico crece de manera exponencial donde se benefician hospitales, clínicas, médicos, enfermeras, paramédicos, ambulancias, laboratorios clínicos, farmacias, hoteles, camaristas, meseros, maleteros, agencias de viajes, líneas aéreas, prestadores de servicios turísticos, taxis, renta de autos, restaurantes,

inmobiliarias y veterinarios se ven beneficiados; en este orden de ideas se incorpora a la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora un título nuevo denominado ***TURISMO MEDICO.***

Por otra parte, y con el objeto de garantizar el éxito de la presente iniciativa, y fomentar la actividad turística de nuestro Estado, propongo en forma complementaria incorporar un Título relativo a la ***prevención y manejo de situaciones de emergencia, desastre o impacto social.***

Lo anterior, con el objeto de facultar a la COFETUR, (Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora), para que conjuntamente con las autoridades que correspondan, tenga atribuciones en la Ley de la Materia para velar por la seguridad de los turistas y los prestadores de servicios turísticos, cuando se presente alguna contingencia que ponga en riesgo su integridad física y patrimonio.

De la misma manera, propongo introducir a la Ley de Fomento al Turismo el concepto de ***protección civil*** *como salvaguarda de la integridad física de las personas, su patrimonio y el entorno en el que se desenvuelven, ante la eventualidad de los riesgos, emergencias y desastres provocados por fenómenos naturales o humanos, cuya atención constituye una función fundamental a cargo del Estado.*

En este sentido se pretende mejorar la calidad en los servicios turísticos en forma integral que son proporcionados tanto a los grupos de trabajadores como a los grupos vulnerables como lo son las ***personas con discapacidad,*** *obligándose a los prestadores de servicios turísticos a que sus instalaciones cuenten con accesos adecuados para este grupo de personas.*

Se introduce y regula el concepto de imagen turística, entendiendo por esta el patrimonio del estado que comprende los atractivos naturales, culturales, ecológicos, calidad en los servicios turísticos y de naturaleza similar; junto con la adecuada ordenación territorial, así como la infraestructura turística que aunada a la promoción, tiene la vocación de atraer turistas al Estado.

Finalmente, propongo hacer una especial mención a la franja costera y en particular las playas, en cuanto a su especial protección."

Derivado de lo antes expuesto, estas Comisiones sometemos a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32**,** fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En concreto, la propuesta materia del presente dictamen tiene por objeto atraer a nuestro Estado el Turismo Medico, así como también, incorporar un Título relativo a la Prevención y Manejo de Situaciones de Emergencia, Desastre o Impacto Social de la misma ley; facultando a la Comisión de Fomento al Turismo, para que esta pueda velar por la seguridad de los turistas y los prestadores de servicios turísticos en nuestro Estado, cuando se presente alguna contingencia.

Como podemos apreciar, el fondo de la iniciativa está basado en el denominado Turismo Médico, el cual es un fenómeno mundial que representa billones de dólares anuales, que se prevé tenga un crecimiento considerablemente en la década próxima, toda vez que se genera por individuos interesados en contratar en países extranjeros, servicios médicos de buena calidad a precios más bajos que los que se ofrecen en su país de origen, quedando claro que el costo es el factor clave implicado en la decisión para recibir asistencia médica en el extranjero.

Actualmente, los costos de la atención sanitaria en los Estados Unidos de América y otras partes del mundo son excesivamente altos, lo que ha obligado a que los sectores empresariales de esos países estén comenzando a voltear al turismo médico para abatir dichos costos y obligar a los profesionales de la salud de sus países, a bajar sus

precios. No obstante, las naciones del mundo entero también encuentran grandes ventajas financieras en este mercado emergente, así que ofrecen sus servicios médicos con calidades similares o superiores, a precios notablemente bajos. Entre los servicios médicos que más buscan los pacientes de turismo médico, están, la cirugía cosmética y reconstructiva (aumento de mamas, de glúteos, párpados o liposucción), trabajos dentales, ortopedia, medicina general, cardiología, salud reproductiva y fertilidad, oncología, ortopedia, odontología, cirugía de columna y cirugía bariátrica, entre otras.

Es importante considerar que una gran mayoría de los pacientes de turismo médico no viajan solos, ya que, entre el 75% y el 83% viaja acompañado, y aproximadamente el 60% de sus acompañantes aprovechan para tomar los paquetes de turismo denominados "tours" para vacacionar y conocer el país de destino. Al concluir la experiencia de ambos, paciente y acompañante, el 67% regresa satisfecho y contento por la atención recibida, recomendando la experiencia a sus familiares y amigos, generando condiciones para un crecimiento exponencial de esta actividad.

Entre los factores que han contribuido de manera determinante al incremento del turismo médico se encuentran, la calidad del capital humano, las crecientes mejoras en la infraestructura médica del país anfitrión, los costos de los servicios relativamente bajos, la tendencia creciente de los estadounidenses de buscar ahorros en servicios de salud, entre otros.

Dentro de este fenómeno, el Estado de Sonora es reconocido a nivel internacional, como una buena opción para fomentar el turismo médico, tanto para extranjeros como para ciudadanos mexicanos que residen en diversas entidades del interior de la República Mexicana. Algunos de los factores que favorecen a nuestro Estado para

este tipo de turismo son: su situación geográfica y fronteriza, su clima, la calidez de la gente, sus playas y ciudades, la conectividad aérea y terrestre, y sobre todo, la calidad de los servicios médicos y hospitalarios.

En ese sentido, es importante reconocer que, en materia de turismo, es imprescindible implementar la figura de la Protección Civil, con la finalidad de dar cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias destinadas a proteger a los habitantes del destino turístico y, naturalmente, a aquellos que visitan nuestro Estado en calidad de turistas, contra peligros y catástrofes naturales y humanas, proporcionando las herramientas necesarias para ayudar a población y turistas, a recuperarse de las consecuencias de una contingencia, y para resguardar su integridad, e incluso para su supervivencia. Dichas tareas humanitarias consisten en:

1.- Servicio de alarma;
2.- Evacuación;
3.- Habilitación y organización de refugios;
4.- Aplicación de medidas de seguridad;
5.- Salvamento;
6.- Servicios sanitarios, incluidos los de primeros auxilios, y asistencia religiosa;
7.- Lucha contra incendios;
8.- Detección y señalamiento de zonas peligrosas;
9.- Descontaminación y medidas similares de protección;
10.- Provisión de alojamiento y abastecimientos de urgencia;
11.- Ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y el mantenimiento del orden en zonas damnificadas;
12.- Medidas de urgencia para el restablecimiento de los servicios públicos indispensables;

13.- Servicios funerarios de urgencia;
14.- Asistencia para la preservación de los bienes esenciales para la supervivencia; y
15.- Actividades complementarias.

No debemos perder de vista que la calidad en los servicios turísticos debe ser integral, donde todos aquellos que paguen por la prestación de un servicio turístico o, en su caso, quienes participen en la actividad turística, tanto empleados como empleadores, tengan las condiciones adecuadas y necesarias para desarrollar su actividad y responsabilidad o, en el mejor de las casos, su derecho a ejercer de manera digna, un buen servicio y de calidad, y por supuesto, también haciendo referencia a su protección y seguridad. En este punto, es importante que se incluya a aquellas personas que conforman los grupos vulnerables, como lo son las personas con discapacidad, obligándose a los prestadores de servicios turísticos a que sus instalaciones cuenten con accesos adecuados para este grupo de personas.

Actualmente, existen muchos conceptos que se refieren a la imagen turística; pero la más cercana a la realidad, es aquella en la que se asegura que la imagen del destino es una percepción que tiene el viajero, compuesta por todas aquellas creencias, ideas, sentimientos y actitudes; en definitiva, por toda la información de la que dispone sobre la experiencia vivida.

La importancia de la imagen de destino reside en que incide de manera directa en la percepción subjetiva del viajero, en el comportamiento consecuente y por último en la elección de destino. La imagen que formulemos en nuestra mente, hará que nos decantemos por un destino u otro, he ahí la gran importancia de que se introduzca y regule el concepto de imagen turística que se propone en la presente iniciativa, entendiendo

por ésta, el patrimonio del Estado, que comprende los atractivos naturales, culturales, ecológicos, calidad en los servicios turísticos y de naturaleza similar; junto con la adecuada ordenación territorial, así como, la infraestructura turística que aunada a la promoción, tiene la vocación de atraer turistas al Estado.

QUINTA.- En relación a las adecuaciones que propone la iniciativa sometida a dictaminación, a la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, es preciso tomar en consideración que el término Turismo Medico, junto con el de Turismo de Bienestar, es uno de los ejes que se manejan en un término mucho más amplio que se denomina Turismo de Salud, dentro de la Política Nacional en la materia, que se desarrolla por parte del Gobierno Federal, donde se entiende por Turismo Médico, cuando se atienden problemas de salud, mediante la utilización de servicios médicos, como estéticos, odontológicos y similares, mientras que, el Turismo de Bienestar implica la recuperación física o psicosocial, sin que necesariamente intervengan profesionales de la medicina, o, en todo caso, a través de los servicios terapéuticos o relajantes que se encuentran en balnearios, lugares religiosos y otros similares.

Debido a lo anterior, es necesario hacer las adecuaciones necesarias a la propuesta que originalmente se ha sometido al análisis de esta Comisión Dictaminadora, con el propósito de que se sustituya el término de Turismo Médico por el de Turismo de Salud, por ser más amplio, adecuado y congruente con el espíritu de la iniciativa, ya que de no hacerlo así, correríamos el riesgo de dejar fuera de las actividades de fomento turístico, lo relativo al denominado Turismo de Bienestar, con un claro perjuicio para quienes se desempeñan dentro de esa vertiente en los puntos turísticos de nuestro Estado.

Por otra parte, según se desprende del artículo 29 de la Ley en cita, *"El Programa Estatal de Fomento al Turismo determinará las políticas, objetivos, prioridades, metas, lineamientos y acciones a impulsar en la materia de turismo, y deberá referirse, por lo menos, a los siguientes aspectos: I.- Fomento y promoción turística; II.- Infraestructura y atractivos turísticos en la Entidad; III.- Zonas de desarrollo turístico prioritario;"* entre otras, por lo tanto la inserción de esta nueva figura, a la cual debemos denominar como Turismo de Salud, por ser el término correcto, viene a mejor y a fortalecer la actividad turística estatal y, además, a mejorar las condiciones de vida al fomentar el desarrollo turístico y de servicios.

Por otro lado, consideramos que es atinada la idea de aprobar las facultades propuestas para la Comisión de Fomento al Turismo, ya que es la instancia correspondiente de sancionar la actividad turística en Sonora, de acuerdo a lo que establece la ley local en la materia, sin perjuicio de lo que establezcan las legislaciones federales que sean aplicables. No debemos olvidar que el propósito fundamental de ésta ley es que la aplicación y vigilancia del cumplimiento de la ley en la materia, corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Comisión de Fomento al Turismo, así como, a las autoridades federales y a los ayuntamientos de la Entidad, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En ese contexto, consideramos positiva y viable jurídicamente la propuesta presentada por nuestro compañero diputado, puesto que el impulsar las actividades relativas al Turismo de Salud en nuestro Estado, traerá consigo beneficios que se traducirán en bienestar para las familias sonorenses, como la generación de turismo, empleos y una gran derrama económica, por lo que resulta importante que potenciemos esta actividad económica.

No obstante todo lo anterior, esta comisión dictaminadora en el ánimo de salvaguardar la integridad de la iniciativa en estudio, consideramos pertinente realizar algunas adecuaciones de forma y precisiones de técnica legislativa a la parte resolutiva de la versión original presentada por nuestro compañero diputado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6, fracciones XI y XII, 12, fracción VII, 29, fracciones XI y XII, 34, fracciones VIII y IX 37 y 62, párrafo segundo y se adicionan las fracciones IX BIS y XII BIS al artículo 2, una fracción XIII al artículo 6, una fracción XIII al artículo 29, una fracción X al artículo 34, un párrafo tercero al artículo 62, un capítulo VII al Título Séptimo, un artículo 62 BIS, un Título Décimo con un Capítulo Único, así como, los artículos 73, 74 y 75, todos de la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 2.- …

I a la IX.- …

IX BIS.- Imagen Turística: El patrimonio del Estado que comprende los atractivos naturales, culturales, ecológicos, calidad en los servicios turísticos y de naturaleza similar; junto con la adecuada ordenación territorial, así como la infraestructura turística que aunada a la promoción, tiene la vocación de atraer turistas al Estado;

X a la XII.- …

XII BIS.- Patrimonio Turístico: Conjunto de bienes materiales e inmateriales que pueden utilizarse para satisfacer la demanda turística;

XIII a la XXII.- …

Artículo 6.- …

I a la X.- …

XI.- Promover la integración de un Consejo Municipal de Turismo, el cual podrá ser integrado por los sectores público, social y privado;

XII.- Salvaguardar la imagen turística del Estado; y

XIII.- Las demás que le confiera esta ley y otros ordenamientos legales.

Artículo 12.- …

I a la VI.- …

VII.- Fomentar y promover el turismo social, turismo de salud y el turismo alternativo, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y con la participación de los sectores social y privado;

VIII a la XXIII.- …

Artículo 29.- …

I a la X.- …

XI.- Mecanismos de estímulo y financiamiento a la actividad turística;

XII.- Mecanismos de coordinación y concertación con los sectores públicos, sociales y privados para el impulso y fomento de la actividad turística; y

XIII.- Turismo de Salud.

Artículo 34.- …

I a la VII.- …

VIII.- Observar estrictamente las disposiciones de las Leyes Federal de Turismo y de Protección al Consumidor, Normas Oficiales Mexicanas, la presente ley y su reglamento y demás normatividad relativa al desempeño de su actividad;

IX.- Participar en el cuidado de la imagen turística del Estado mediante la observancia de las obligaciones a su cargo establecidas en esta Ley, y los demás ordenamientos que incidan en el turismo; y

X.- Las demás que les señalen la presente ley, su reglamento y las demás disposiciones normativas que de ella emanen.

Artículo 37.- La Cofetur promoverá la firma de acuerdos y convenios de coordinación con centros de enseñanza para la vinculación escuela-empresa-gobierno, cuyo objetivo sea desarrollar proyectos conjuntos y dar opinión técnica con relación sobre los planes y programas que dichos centros ofrecen, lo anterior con el propósito fundamental de vincular en la práctica real a estudiantes de turismo con el sector empresarial.

Con la finalidad de promover un servicio de calidad turística en la entidad, la Cofetur, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social estatal y federal, establecerá programas de capacitación para los trabajadores y empleados que presten servicios turísticos.

En los citados programas se deberá considerar la instrucción para la adecuada atención a las personas con discapacidad.

A su vez, serán incluidos en los programas de capacitación, materias referentes a la cultura de la legalidad para fomentar la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual y/o laboral en la industria turística.

ARTÍCULO 62.- …

La franja costera y en particular las playas, en cuanto recurso turístico básico del Estado de Sonora, serán objeto de especial protección. A estos efectos, las actividades e instalaciones turísticas se desarrollarán y ejecutarán con respeto a las previsiones de la legislación de costas y de la normativa e instrumentos de ordenación del territorio y medio ambiente.

La Cofetur promoverá ante la autoridad competente la elaboración o actualización de los planes de desarrollo urbano de los centros poblacionales ubicados en zonas de desarrollo turístico prioritario, así como la armonía de éstas con el medio físico y ecológico y la consideración en la infraestructura que se desarrolle de las necesidades de las personas con discapacidad.

TÍTULO SÉPTIMO
DEL FOMENTO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

CAPÍTULO VII
DEL TURISMO DE SALUD

Artículo 62 Bis.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá que el Turismo de Salud es una actividad estratégica para la política de turismo, que comprende desarrollar una infraestructura sanitaria y de recuperación para turistas que demandan una alta especialización, el acceso más rápido y menores costos.

TÍTULO DÉCIMO
DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O IMPACTO SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O IMPACTO SOCIAL

Artículo 73.- El Titular de la Unidad Estatal de Protección, conjuntamente con el Consejo Estatal de Protección Civil, velará por la seguridad de los turistas y los prestadores de servicios turísticos en el Estado, cuando se presente alguna contingencia que ponga en riesgo su integridad física y patrimonial.

Artículo 74.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo anterior, la Unidad Estatal de Protección Civil y los Ayuntamientos como medida preventiva difundirán entre los turistas y los prestadores de servicios turísticos, las precauciones que deban tomarse en función de la contingencia de que se trate, así como los albergues y refugios acreditados por el Consejo Estatal de Protección Civil.

Artículo 75.- La Unidad Estatal de Protección Civil y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán que los prestadores de servicios turísticos cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 07 de marzo de 2017.

C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO

C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ

C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ